

contado con la colaboración y cooperación de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Marbella.

Con fecha de 27 de enero de 2010 se emite informe de la Dirección General de Urbanismo al documento de Segunda Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, el cual se eleva a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía para su consideración, la cual emite informe en sesión celebrada el 29 de enero de 2010.

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- A) Incorporar las observaciones señaladas en el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
- B) Realizar las correcciones e incorporar las observaciones recogidas en el Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga.
- C) Las correcciones derivadas de los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.
- D) Las correcciones derivadas del Informe de la Agencia Andaluza del Agua.
- E) Las correcciones establecidas en el informe de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura.
- F) Las correcciones derivadas del apartado adecuación a la legislación urbanística de las conclusiones del Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico respecto a las siguientes determinaciones:

- a) La corrección de las Fichas de los ámbitos SUNC NG 1 "La Gitana", SUNC SP 4 "Marqués del Duero", y SUNC NA 1 "La Judía".
- b) La corrección del artículo 5.2.9 de las Normas Urbanísticas.
- c) Las determinaciones de la ordenación potestativa establecida para el ámbito ARI NG 2 "El Vicario".
- d) La delimitación del ámbito AA VB 11.
- e) Las fichas de los ámbitos de Suelo Urbanizable Sectorizado, incluidos en el área de reparto AR SURB NG/MB.
- f) La clasificación del sector SUS RR 3 "El Pinar".
- g) Las determinaciones establecidas para el sector SUOT NG 3 "Las Monjas".
- h) Los artículos de las Normas Urbanísticas sobre inclusión de determinaciones del articulado entre las integrantes de la ordenación estructural.
- i) Los errores señalados en los diferentes apartados del informe, así como los incluidos en el informe municipal aportado con fecha de 21 de enero de 2010, completado con fecha de 25 de enero de 2010.

Una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de deficiencias anteriormente señaladas, se procederá al registro y publicación del instrumento de planeamiento, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Suspender de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las siguientes determinaciones:

- A) Los sectores SUS MB 1 "San Francisco Norte", SUS MB 2 "Chorraero", y SUS MB 5 "Arroyo Segundo", derivado de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Andaluza del Agua.
- B) Los ámbitos ARG SP 8 "Los Magnolios", ARG AL 2 "Vistamar" y ARG VB 2 "Parque Arroyo de La Vibora", AA NG 7 y el apartado 7 del artículo 6.5.16.7 de las Normas Urbanísticas.

Tercero. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Marbella y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

I. Contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. Contra las determinaciones suspendidas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella señaladas en apartado segundo de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 25 de febrero de 2010. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Juan Espadas Cejas.»

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Servicios Turísticos Viajes Abril, S.L.».

Agencia de viajes:

Entidad: «Servicios Turísticos Viajes Abril, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Viajes Abril».

Código identificativo: AN-411310-2.

Sede social: C/ Virgen del Rosario, 4. Burguillos (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.